



GACETA DE MADRID

DEL MARTES 3. DE JULIO DE 1742.

Viena 2. de Junio de 1742.



EL tercer Batallon del nuevo Regimiento *Ungaro* de Infanteria de *Andrasi* passò ayer Revista delante del Gran Duque de *Toscana*, y despues continuò su marcha azia la *Bohemia*, cuyos ultimos avisos refieren, que habiendo sido reforzado el Exercito del Principe *Carlos* de *Lorena* con algunos Regimientos de Cavalleria, y de Infanteria, se disponia à hacerle marchar para ir à observar los movimientos del que manda el Mariscal de *Broglio*. Antes de ayer passaron por aqui 300. Prisioneros *Franceses*, y *Bavaros*, escoltados de un Destacamento del Regimiento de *Cohari*, que se conducen à *Bohemia*, para ser cangeados por igual numero de Prisioneros *Austriacos*. El Ministro de *Rusia* ha tenido de algunos dias à esta parte algunas Conferencias con el Gran Chancillèr Conde de *Vblefeldt*, sobre la situacion de los presentes Negocios de Europa. Avisan de *Belgrado*, que *Monf. Calkoen*, Embaxador de los Estados Generales de las Provincias Unidas à la *Puerta Otthomana*, havia llegado à esta Ciudad, bolviendo de *Constantinopla* para *Holanda*.

Hamburgo 11. de Junio de 1742.

EL dia 4. de este mes passò por esta Ciudad el Cavallero de *Crept*, que venia de *Stockholmo* para *Francia*, y se dice, que lleva algunos Pliegos relativos à una Composicion entre las Cortes de *Suecia*, y *Moscovia*. Las ultimas cartas de *Stockholmo* refieren, que se ha publicado en aquella Ciudad una Declaracion del Rey, intitulada : *Exortacion de S. M. à sus fieles Vassallos, particularmente à los del Ducado de Finlandia, con motivo de un Manifiesto atribuido à la Czarina*. Esta Declaracion contiene, que el Rey ha entendido con admiracion, que se esparcia en *Finlandia*, en nombre de *S. M. Czariana*, un Manifiesto, por el qual se procuraba inducir à los Habitantes de este Ducado à faltar à la fidelidad que deben al Rey, lifongeandolos con la esperanza quimerica de hacerlos independientes; Que el Rey conoce muy bien los animos de los *Finlandeses*, para que *S. M.* pueda tener la menor duda de su zelo, y afecto; Que inspirandoles horror los que les proponen faltar à su honor, y à su conciencia, considera casi inutil exortarlos à que no dèn

órdenes à consejos tan perniciosos; Que pueden conocer por sí mismos la poca confianza que se debe tener en las promesas de un Enemigo; Que no es esta la primera vez que la Corte de *Rusia* ha usado de temerarios artificios, y que despues de haver hecho sublevar los Pueblos del Ducado de *Novogrood*, de la *Uckrania*, y de algunas otras Provincias, ofreciendo procurarles los medios de quedar libres; les ha impuesto el yugo de una pesada esclavitud; Que el Rey, atento à mantener la forma de Gobierno, que sus Vassallos han et cogido, y establecido por sí mismos, y no teniendo otro objeto, que hacerlos felices, está asegurado de que tendrán un justo temor, solo con la idea de una reboiucion, que mudaria su tranquilidad presente en continuas turbaciones; Que S. M. espera, con el favor del Todo Poderoso, no solamente defender el Ducado de *Finlandia* contra los esfuerzos de sus Enemigos, sino tambien dar à esta Provincia la misma Barrera, que tenia antes de la ultima Guerra; y que se promete de los *Finlandeses* todos los socorros que pudieren procurarle, para ayudarle en sus designios, no dudandolo de la fuerza del vinculo, que subsiste entre S. M. y sus Vassallos, procedido de un reciproco amor, y de una mutua confianza, y que S. M. estará siempre prompto, quando lo pidan las circunstancias, à sellarlo con su propia sangre. El Rey añade en esta Declaracion, que no ha podido ver sin indignacion, que se ponga por fundamento en el Manifiesto esparcido en *Finlandia*, que S. M. ha declarado injustamente la Guerra à la *Rusia*, y que esta Guerra no ha sido reprehendida con el comun consentimiento de los Estados del Reyno; y S. M. dice, que expuso en su Manifiesto, publicado al principio de la Guerra, los motivos que le determinaron à tomar las Armas; Que las razones contenidas en este Manifiesto son tan eficaces, que la Corte de *Rusia* no ha podido todavia contrarrestar su solidez; Que sin embargo, no dexará el Rey de dar inmediatamente una amplia deduccion de ellas, y que todo hombre imparcial se hallará entonces en estado de juzgar, si la conducta observada por la *Rusia*, durante la Paz, no ha sido mas insoportable para la *Suecia*, que lo fuera una Guerra declarada; Que por lo que mira al Artículo del Manifiesto atribuido à la *Czarina*, en que se supone, que los Estados del Reyno no consintieron unanimente en la Guerra, es facil destruir esta falsedad, respecto de que nadie ignora, que todos los Diputados, que asistieron à la ultima Dieta general, pidieron à S. M. se sirviéssse vengar los agravios hechos à la *Suecia* por la *Rusia*.

Napoles 12. de Junio de 1742.

DOMINGO por la tarde vinieron sus Magestades del Real Sitio de *Portici* à la Iglesia del Carmen Mayor de esta Ciudad, y despues de haver asistido à la Letania de la Virgen, y recibido la Bendicion del

del Santísimo Sacramento , se restituyeron al referido Real Sitio , en donde se vistió ayer la Corte de Gala , por el cumple años de la Señora Infanta *Doña Maria Theresa* , hermana de S. M. y por la tarde se hizo aquí la acostumbrada Salva de la Artilleria de estas Fortalezas.

Geneva 6. de Junio de 1742.

LA proposicion , que muchos Particulares ricos de esta Ciudad han hecho para formar una Compañia de Seguros , ha sido aprobada por el Gobierno , que acaba de dar su consentimiento para que se establezca : Tendrà el capital de dos millones , y 300y. libras ; y en atencion al Privilegio exclusivo , que se le ha concedido , presta 100y. *Genovinas* , sin interés , à la Republica , que satisfará esta cantidad en el plazo de veinte años , pagandola en cada uno 40y. libras à cuenta del capital. Segun los ultimos avisos de *Corcega* , los doce Diputados de las Provincias , que havian sido embiados por el Marqués *Spinola* para poner en planta la nueva contribucion , que la Republica ha resuelto exigir de los Habitantes de la Isla , y que debian bolver el dia 20. del pasado à la *Bastia* , no parecian todavia , y corre la voz de que los Pueblos de la Campaña no quieren sujetarse à contribucion alguna ; y aún se añade , que los Habitantes de la *Pieve* de la *Balagna* se han juntado , y han revocado los Poderes que havian dado à sus Diputados.

Londres 7. de Junio de 1742.

A Qui causa un disgusto general la resolucion , que la Camara de los Pares ha tomado , de no aprobar el Acto , que pasó la de los Comunes , para dexar assegurados à los que hiciesen declaraciones , y descubrimientos sobre la disposicion , y destino de los Caudales publicos , y otros Negocios concernientes à la conducta de Roberto *Walpole* , Conde de *Orford* , de que no se les molestaria con Pesquisas , ni de otro modo en justicia ; y veinte y ocho Señores de la misma Camara Alz protestaron contra esta resolucion , y entregaron el dia 5. de este mes su protesta por escrito en estos terminos. *Lo primero , porque siendo este Acto , como le creemos , fundado en la razon , y justicia , apoyado con exemplares , autorizado por la necesidad , y pedido unanimemente por la Nacion , la resolucion que se ha tomado de despreciarle , podria mirarse como obstaculo manifesto à la justicia publica , en el grande , y importante caso en que se trata , y una total exclusion de esta justicia para lo futuro en todos los casos semejantes. Lo segundo , porque es maxima incontestable de la Ley de Inglaterra , que el Publico tiene derecho para pedir los testimonios de qualquiera ; y por la misma Ley ninguno està obligado à acusarse à si mismo ; y como los complices en un delito son las mas veces los mismos testigos de él , creemos , que la prudencia , y la justicia piden , que practiquemos este methodo , tanto para perdenar à unos , como para descubrir*

el delito de otros ; principalmente quando por este medio se pueden deshacer las conjuraciones , que siendo formadas por un crimen comun , no pueden subsistir , sino en quanto tienen por basa el peligro comun : en consecuencia de estos principios incontestables juzgamos , que este AËto huviera debido passar , à fin de conservar los derechos del Publico , y los de cada Particular. Lo tercero , porque està autorizado con el exemplar de algunos otros mucho mas considerables , y en casos de mucha menor consecuencia para el Publico , como son los del Cavallero Thomàs Cooke , y de los Maestres de la Cancelaria el Cavallero Roberto Sutòn , Thonsòn , y otros. En algunos de estos casos las personas à quienes se havia concedido un AËto de impunidad para empeñarlos à hacer sus deposiciones , eran al mismo tiempo obligadas à executarlas baxo de rigurosas penas ; y como el poder de perdonar , y recompensar reside necessariamente en la Corona , para convencer en justicia à los Reos , segun la evidencia de los hechos , y conforme à las Leyes , creemos , que en una averiguacion de los delitos , que pueden interessar al bien publico , el Pueblo tiene derecho para exercer esta facultad , de que està revestida la Legislatura , para lograr unas deposiciones , que puedan hacer eficaz este examen para su futura seguridad. Lo quarto , porque la Legislatura ha exercido este poder en diferentes ocasiones , por lo respectivo à los Ramos particulares de las Rentas publicas , à fin de evitar los fraudes : los Reos que llegaban à descubrirlos , no solo gozaban de la impunidad , sino que tambien eran recompensados. En el nono año del Reynado de Jorge I. queriendo la Legislatura procurar la utilidad particular de una Compañia , no solo prohibiò à qualquiera que fuese el interessarse en la Compañia de las Indias de los Países Baxos Austriacos , sino concediò à la nuestra de las mismas Indias , facultad para perseguir en la Cancelaria , ò en la Tesoreria , à todos los que fuesen sospechosos , y obligarlos con juramento à hacer denunciaciones , aunque aquellos huviesen incurrido en las penas pecuniarias : demàs de esto , la Legislatura , para conseguir mas bien el descubrimiento de los delitos capitales , juzgò conveniente por un AËto del quinto año del Reynado de la Reyna Ana , perdonar à toda persona , no solo el delito que huviesse descubierto , sino tambien qualquiera otro , en que pudiesse estar culpada , con tal que denunciase dos complices , de manera , que pudiesen ser convencidos de hurto , ò de otro crimen capital ; y por este AËto , el que hacia estos descubrimientos , era premiado. Lo quinto , porque la resolucion de dár de mano à este AËto , podria ser un exemplar peligroso , y de fatal consecuencia para nuestra Constitucion , tanto , que si la Nacion tuviesse la desgracia de ver à la Cabeza de los Negocios un Ministro sobornado , los que le huviesen ayudado à saquear , y oprimir al Pueblo , ò à corromper algunos Particulares , tendrian probable escusa para no hacer sus deposiciones ; y de este modo el pe-

ligro de estos procuraria la seguridad del Ministro, el qual gozaria impunemente de los despojos de su País: Tambien creemos, que la resolucion de despreciar este AËto podrà ser interpretada indiscretamente por los que se hallen en estado de hacer algun descubrimiento, como si la Camara tuviesse animo de desalentar toda evidencia por lo tocante à la conducta de la persona de quien la Junta secreta està encargada por la Camara de los Comunes à hacer la averiguacion. Un Ministro puede ser excluido de su cargo, sin ser privado de su poder; puede ser separado de uno, y otro, sin perder la gracia de su Principe; puede tambien ser privado de estas tres cosas, sin que esto embarace à su successor, para que se crea con seguridad para lo futuro, siempre que su Principe crea, que se interessa su autoridad en preservarle de todo castigo, ò averiguacion: en estos casos todos los testimonios escritos, y pruebas de oficio, ò se tendrán por secretos, ò por rebusados; y si una deposicion verbal se hace impracticable, como parece que dà exemplo la resolucion de despreciar este AËto; creemos, que tambien huvieramos hecho bien en passar un AËto de impunidad para todos los Ministros en lo venidero. Lo sexto, porque de ningun modo podemos aprobar el argumento principal alegado contra este AËto; es à saber, que no ay prueba alguna de delito contra esta persona, que pueda dar autoridad para otorgar este AËto: la voz de toda la Nacion, el dictamen de la Camara de los Comunes, y la situacion lamentable de este Reyno, assi en lo interior, como en lo exterior, dan, à nuestro entender, motivo à justas sospechas, que piden absolutamente un examen, que se hará sin duda ineficaz, si no se usa de medios propios para sostenerle. Estamos persuadidos à que este AËto es uno de estos medios, y este procedimiento es tan justo, que qualquiera inocente se sujetará à el con gusto, y de que no se debe eximir ningun Reo. Demàs de esto, las razones alegadas por los que han rebusado deponer, forman un indicio suficiente contra el Conde de Orford, pues confiesan, que sus deposiciones podrian bolverse contra ellos mismos. Lo septimo, porque entendemos, que la resolucion de dar de mano à este AËto, podria producir un gran disgusto en la Nacion, en perjuicio del credito, y por consiguiente de la autoridad de esta Camara, en un tiempo en que los Pueblos hallan frustrada la esperanza que tenian de ver entablar una exacta averiguacion de la conducta del Conde de Orford, que havian pedido por mucho tiempo en vano, y que por ultimo se lisongeaban de haverla obtenido. Estos Pueblos gimen baxo el peso de las deudas Nacionales, y de las contribuciones, sin lograr disminucion alguna, no obstante una larga Paz; tiemblan à vista del rigor de las Leyes penales, que se han multiplicado; que exanse de ver sacrificada su felicidad, abandonados sus intereses, trastornada la balanza de la Europa en lo exterior, y arriesgada la constitucion en lo interior. Solicitan un examen; piden justicia; esperan

conseguirla : la Camara de los Comunes ha dado un passo propio para responder à su esperanza : la averiguacion ha empezado , y no podia hacerse eficaz en ningun punto esencial , sino mediante este Acto , que acaba de despreciar esta Camara , de quien esperaban justicia. Se puede temer , que frustradas estas esperanzas , parezca que se quiere establecer una dependencia servil , y resulten de esta aprehension tales desordenes , que tal vez seàn faciles de preveer , y no de remediar. Firmada, N.N.N. &c.

Ayer se propuso en la Camara de los Comunes establecer una Junta para buscar en los Diarios de Acuerdos de la Camara de los Pares , exemplares relativos al Acto referido , y quedò aprobada à pluralidad de 164. votos , contra 159. y oy se ha dado cuenta à los Comunes de los Acuerdos , que se han encontrado en los Diarios de la misma Camara de los Señores , correspondientes al caso de que se trata , sobre que se propuso resolver , que la denegacion hecha por los Señores , de concurrir con los Comunes à un perdon necessario para proseguir eficazmente en la Pesquisa , que al presente està pendiente en el Parlamento , era un obstaculo à la justicia , y podia ser fatal à la Nacion ; pero despues de algunas disputas , quedò esta proposicion desaprobada à pluralidad de 245. votos , contra 193. Yà quedan nombrados los siete Vocales de la Camara , para reglar las Quentas publicas del Reyno. Oy han remitido los Señores à una Junta particular el Acto para excluir à ciertos Oficiales de la Camara de los Comunes ; y tambien el que se ha hecho para evitar los fraudes , que se cometen en las Fabricas de Galones de Oro , y Plata , y el concerniente à assegurar mejor el Comercio del Reyno. Se ha sabido , que el Navio nombrado la *Isabèl* , y la *Raquèl* , que iba de esta Ciudad à la *Famayca* , ha sido apresado por los *Españoles* , y conducido à la Isla *Española* ; y corre la voz , de que dos Navios , que partieron de *Douvres* para *Ostende* con 32. Cavallos de Oficiales , han sido tambien apresados por dos Armadores *Españoles*.

La Haya 13. de Junio de 1742.

EL Conde de *Gollofkin* , Embaxador Extraordinario , y Plenipotenciario de *Rusia* , tuvo ayer una Conferencia con el Presidente de la Junta de los Estados Generales , para comunicarle la Coronacion de la *Czarina* en *Moscow* , y por la tarde fue el Presidente à la Casa de este Ministro à cumplimentarle en nombre de la Republica sobre este feliz suceso. La Carta , que el Rey de *Dinamarca* escribió à los Estados Generales , ofreciendo su mediacion para terminar amigablemente las diferencias que han sobrevenido entre esta Republica , y la Corona de *Suecia* , contiene en substancia : „ Que haviendo S. M. *Sueca* dado parte à „ S. M. *Dinamarquesa* de estas diferencias , con motivo de haverse em- „ biado una Esquadra *Holandesa* al Mar Baltico , è instadole al mismo

„ tiempo , que interpusiese sus buenos oficios para ajustarlas amigablemente , nada deseaba tanto el Rey de *Dinamarca* , en virtud de la „ amistad , y de la buena correspondencia , que subsiste entre S. M. y „ sus Alti-Potencias , como dár à una , y otra Potencia pruebas de la „ sinceridad de su afecto , y de su buena voluntad en esta ocasion ; Que „ como la instancia del Rey de *Suecia* se fundaba en la Alianza que ay „ entre las dos Coronas , tanto menos podia S. M. *Dinamarquesa* escusarse à ella , quanto se interesa siempre muy de veras en la confer- „ vacion de la tranquilidad publica , particularmente entre sus Amigos „ comunes , y Aliados ; Que para este efecto esperaba S. M. *Dinamar- „ quesa* , que sus intenciones en este particular serian tanto mas agrada- „ dables à los Estados Generales , quanto no se dirigian à otro fin , que „ al de conservar la buena amistad , y confianza entre S. M. *Sueca* , y „ esta Republica ; Que S. M. *Dinamarquesa* se prometia , que los Esta- „ dos Generales se declararían amigablemente en este asunto , facilitando los medios de prevenir con tiempo las consecuencias que podrían resultar de esta diferencia , à fin de embarazar , que se alterasse „ la buena amistad , que reynaba entre S. M. *Sueca* , y sus Alti-Potencias. Las ultimas cartas de *Berlin* dicen , que por los avisos que se havian recibido del Exercito en *Bobemia* , se havia sabido , que diariamente pasaba à él un gran numero de Desertores *Austriacos* , que todos aseguraban , que el Exercito del Principe *Carlos* de *Lorena* se hallaba muy disminuido desde la Batalla de *Czaslaw* , y que proseguia en retirarse àzia la *Moravia* , à fin de aguardar allí las Tropas que se le havian de incorporar , y que estaban en plena marcha por diversas partes. Se añade , que los mismos Desertores , y tambien los Prisioneros , han referido , que el dia de la Batalla havia dexado la Cavalleria *Austriaca* sus Estandartes un quarto de legua detrás del Exercito , con el fin de que en caso de desgracia no cayessen en manos de los *Prusianos* ; y que el dia 25. pasaron por *Glatz* 600. Prisioneros *Austriacos* , que iban à la *Silesia*. Avisan de *Baviera* , que el General Conde de *Thoring* havia echado un Puente sobre el Rio *Iser* , para ir à atacar al Conde de *Kevenbullen* , ù obligarle à abandonar la *Baviera*.

París 16. de Junio de 1742.

SAID Mahomet Pachà , Embaxador Extraordinario del Gran Turco , tuvo el dia 12. de este mes su Audiencia publica de despedida del Rey , siendo acompañado del Principe de *Lambesc* , y conducido por Mons. de *Berneuill* , Introdutor de Embaxadores , que fueron por él à la Casa de los Embaxadores Extraordinarios en las Carrozas de sus Magestades. El Embaxador hallò en la Plazuela de Palacio las Compañias de Guardias Francesas , y Suizas sobre las Armas , y los Tambores , que tocaban

ban la llamada , y en el Patio los Guardias de la Puerta , y los del Prebostadgo del Palacio , tambien sobre las Armas , y en sus puestos acostumbrados. A medio dia atravesò el Embaxador el Patio , para ir à la Audiencia del Rey por la Escalera , que conduce à los Salones de S. M. Al pie de la Escalera , en la qual estaban los cien *Suizos* vestidos de ceremonia , y con la Alabarda en la mano , fue recibido por el Marquès de *Dreux* , Gran Maestro de Ceremonias ; y en la puerta de la Sala de los Guardias de Corps , por la parte de adentro , por el Duque de *Bethune* , Capitan de Guardias de Corps , los quales estaban en fila , y sobre las Armas ; y despues de la Audiencia del Rey , passò el Embaxador à la del Señor Delphin. Este Ministro , y toda su Comitiva comieron , servidos de los Oficiales del Rey , y por la tarde fue buelto à conducir à la Casa de los Embaxadores Extraordinarios en las Carrozas de sus Magestades por Mons. de *Berneuill* , Introdutor de Embaxadores. El Rey ha hecho Duque al Mariscal de *Broglio* , que manda las Tropas de S. M. en *Bohemia*. Los Cavallos Ligeros de la Guardia de S. M. partieron para *Peronne*. Los Hombres de Armas se hallan tambien en marcha para *Cambray* ; y la demas Cavalleria de la Casa del Rey , destinada à hacer la Campaña , partirà sin dilacion.

Madrid 3. de Julio de 1742.

SUS Magestades , y Altezas , que gozan de perfecta salud , se mantienen en su Palacio del Real Sitio del *Buen Retiro*.

Por cartas de *Antibo* de 22. del passado se ha sabido , que el Señor Infante *Don Phelipe* prosigue en mantenerse con perfecta salud.

El Rey se ha servido presentar para la Iglesia , y Arzobispado de *Zaragoza* al Señor Don Francisco de Añoa y Busto , Obispo de *Pamplona*. Para esta Iglesia y Obispado à Don Gaspar de Miranda y Argaiç , Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia de *Toledo* : Y para la Iglesia , y Obispado de *Coria* , vacante por la promocion del Señor Don Miguel Cebrián y Agustín à la de *Cordova* , al Señor Don Joseph Madaleno , Obispo de *Theos*.

S. M. ha conferido el Gobierno de la Villa del *Almadèn* , y la Superintendencia de sus Minas de Azogue al Coronel de Infanteria Don Juan Montero de Espinosa. Y el Gobierno de la Plaza de *Ayamonte* al Teniente Coronel Don Antonio Belluga , Capitan del Regimiento de Cavalleria de *Granada*.

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID : En la Imprenta de la Gaceta, en la Calle de Alcalá,